

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 09/2023

Ascensión de Guarayos, 27 de abril de 2023

Lic. Franz Robert Schock Peredo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. ANTECEDENTES:

En atención a nota de fecha 20 de abril de 2023, presentada por el Presidente de la Comisión de Ética, Lic. Franz Robert Schock Peredo, solicitando al Pleno del Concejo Municipal que se proceda con los trámites de rigor para el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley Autonómica Municipal para la Otorgación de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales por Servicios a la Comunidad, la misma que fuera derivado a la Comisión de Comisión de Constitución, Desarrollo Productivo y Promoción Económica, llegando a emitir el Informe de Comisión de Constitución, Desarrollo Productivo y Promoción Económica Nº 08/2023; así también después de haber sido derivado a Asesoría Jurídica del Concejo Municipal, se emite el Informe Legal Nº 07/2023; documentación recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal.

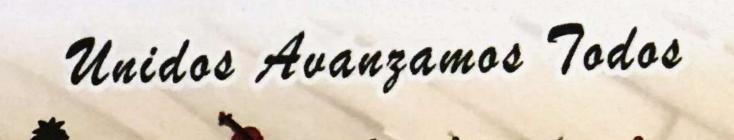
II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto normar los procedimientos para la consideración y aprobación de Condecoraciones, Distinciones y Honores que el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos otorga a las Ciudadanas y Ciudadanos, Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, que fueran merecedoras de reconocimiento.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, en su Art. 272 dispone que la autonomía implica (...) el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. Por su parte en su Art. 283 expresa: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde."

Por su parte, el Art. 297 del mismo texto Constitucional, en el parágrafo I de su numeral 2, señala que las competencias exclusivas son: ".... aquellas en las que un nivel de gobierno tiene





Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar éstas dos últimas".

En su Art. 410 parágrafo II establece que: (...) la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Los Tratados Internacionales.
- 3) Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Organicas Municipales y el resto de Legislación Departamental, Municipal e Indígena.
- 4) Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

De lo que se puede inferir que la Constitución Política del Estado es un mandato para todas las Personas Naturales y Jurídicas, así como los Órganos Públicos, funciones públicas e Instituciones; por ende es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, las Entidades Territoriales Autónomas (Autonomía Departamental, Municipal e Indígena Originaria Campesina y Regional), no se encuentran subordinadas entre ellas y tienen igual rango Constitucional.

Para ello el Órgano Legislativo puede ejercer su facultad legislativa sin la elaboración de su Carta Orgánica, por lo que los Concejos Municipales podrán emitir Leyes y Resoluciones en el ámbito de sus propias competencias y facultades, así como el Reglamento General del Concejo Municipal, en ese marco, es importante contar con una Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal que se encuentre acorde con las Leyes vigentes.

Que, el artículo 26 del mismo cuerpo legal señala: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes atribuciones: 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda.

Por su parte la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16 numeral 4 textualmente expresa: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Por su parte en su numeral 31 del mismo artículo expresa: "Aprobar el procedimiento para otorgar Honores, Distinciones, Condecoraciones y Premios por servicios a la Comunidad"

Que, en Sesión Ordinaria N° XX llevada a cabo el día jueves 27 de abril de 2023, se procedió a poner en consideración ante el Pleno del Concejo Municipal, la solicitud efectuada por el Presidente de la Comisión de Ética, Concejal Franz Robert Schock Peredo, con la finalidad de que se apruebe en grande y en detalle el Proyecto de "LEY MUNICIPAL PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES, proyecto que fue aprobado por la mayoría del Pleno del Concejo.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS, PROVINCIA GUARAYOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y EJERCIENDO SU FACULTAD LEGISLATIVA, APRUEBA Y SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 09/2023

Ascensión de Guarayos, 27 de abril de 2023

Lic. Franz Robert Schock Peredo
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

"LEY MUNICIPAL PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES"

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto normar las Condecoraciones, Distinciones y Honores, así como su procedimiento para la consideración, aprobación y otorgación por el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, que se efectúa en favor de las ciudadanas y ciudadanos, personalidades, Instituciones y otros, destacados que fueran merecedoras de reconocimiento.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones de la presente Ley Autonómica Municipal será de aplicación dentro de la jurisdicción del Municipio de Ascensión de Guarayos.

Artículo 3. (DEFINICIONES). - Para fines de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) CONDECORACIÓN: Que se concede como honor y distinción, consiste en una pieza metálica con forma determinada, en la que se graban imágenes o inscripciones, que suele ir prendida del pecho o colgada del cuello.
- b) DISTINCIÓN: Es el galardón o título concedido a alguien y el objeto material que representa al honor otorgado, el concepto puede utilizarse como sinónimo de premio.
- c) HONOR: Manifestación pública de respeto, admiración y estima que, siguiendo unas pautas, se ofrece a una persona en razón de su cargo, su dignidad y otros.

CAPITULO II
CLASIFICACIÓN DE LAS CONDECORACIONES
DISTINCIONES Y HONORES

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



Artículo 4. (CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS). - Las condecoraciones, distinciones y honores municipales se clasifican en:

- I. Condecoraciones = Comprende las siguientes categorías:
 - A. Orden: Ascensión del Señor
 - B. Orden: Gregorio Salvatierra
 - C. Orden: Luís Curuvare
- II. Distinciones = Comprende las siguientes categorías:
 - a) Distinción de Honor.
 - A. Medalla de Honor
 - B. Insignia de Honor
 - C. Plaqueta de Honor
 - D. Antorcha Dorada
 - E. Estatuilla
 - F. Libro Plateado
 - b) Distinción a Personalidades.
 - A. Hijo Predilecto
 - B. Ciudadano Meritorio
 - C. Ascensioneña o Ascensioneño de Honor
 - D. Amigo de Ascensión
 - E. Mérito Deportivo
 - F. Mérito a la Literatura
 - G. Mérito Juvenil
 - H. Mérito a la Sociedad Civil
 - I. Mérito Artístico
 - J. Mérito Cultural
 - K. Mérito a los Defensores de los Derechos Humanos
 - L. Mérito al Valor
 - M. Mérito Eclesiástico
 - N. Mérito a la Formación Académica
 - O. Mérito Gastronómico
 - P. Maestro Meritorio
 - Q. Maestro Destacado
 - R. Estudiantes Meritorios
 - S. Servidor Público Municipal Meritorio
 - T. Mérito al Valor Profesional
 - U. Mérito al Desarrollo Productivo
 - c) Distinciones a Instituciones
 - A. Institución Meritoria
 - B. Mérito a la Actividad Productiva
 - C. Mérito Ecológico
 - d) Distinciones a Edificaciones y Obras Arquitectónicas
 - A. Mérito a Edificación
 - B. Mérito a la Restauración y/o Remodelación

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



- C. Mérito al Diseño Arquitectónico
- e) Distinciones a Visitantes
 - A. Llave de Ascensión
 - B. Huésped Ilustre
 - C. Huésped de Honor
 - D. Insignia de Ascensión
- f) Otras Distinciones Destacadas
 - A. Bodas de Plata (25 años)
 - B. Bodas de Oro (50 años)
 - C. Bodas de Diamante (60 años)
 - D. Centenario (100 años)

III. Honores

- A. Sesión de Honor del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos
- B. Fecha Histórica Memorable Municipal

Otros Actos de Homenaje

- A. Homenaje Póstumo
- B. Duelo Municipal

TITULO II CONDECORACIONES

CAPÍTULO I MÁXIMA Y ALTA CONDECORACIÓN

Artículo 5. (ORDEN ASCENSIÓN DEL SEÑOR). – Es la Máxima Condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, a Personalidades e Instituciones de la Sociedad Civil, que, en cualquier campo de la actividad humana, califiquen la selección rigurosa de merecimiento y es otorgada en dos grados:

- A. PRIMER GRADO: BANDA AMARILLA, BLANCA Y VERDE, Y ESCUDO DE ORO DE LA PROVINCIA GUARAYOS, Será otorgada a Personalidades e Instituciones Nacionales o Extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia.
- B. SEGUNDO GRADO: CINTA AMARILLA, BLANCA Y VERDE, Y MEDALLA DE ORO CON LA PALMA DE CUSI, Se otorgará a Personalidades e Instituciones Públicas y Privadas del entorno Nacional o Extranjero, que hubieran contribuido de cualquier manera generando beneficio en favor de la Comunidad Ascensioneña.

Artículo 6. (ÓRDEN GREGORIO SALVATIERRA). - Alta Condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en el ejercicio de sus competencias, a Personas Naturales y Jurídicas o Representantes de Instituciones Públicas o Privadas, Religiosas, Nacionales y Extranjeras, en los grados detallados a continuación:

Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



A. PRIMER GRADO: BANDA AMARILLA, BLANCA Y VERDE, MEDALLA DE PLATA GRABADA CON LA IMAGEN DEL SACERDOTE GREGORIO SALVATIERRA, Se otorgará a Personalidades e Instituciones Públicas y Privadas del entorno Nacional o Extranjera, que hubieran contribuido de cualquier manera a la comunidad y que haya creado un beneficio para la comunidad Ascensioneña.

B. SEGUNDO GRADO: CINTA AMARILLA, BLANCO Y VERDE, CON ESCUDO DE PLATA DE LA PROVINCIA GUARAYOS, Se otorgará a Ciudadanos Meritorios e Instituciones Nacionales o Extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia y la comunidad desde cualquier campo de la actividad.

Artículo 7. (ORDEN LUIS CURUVARE). – Condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, en homenaje a este personaje que se constituyó en un Líder Indómito de la nación Guaraya, instituido a personalidades del ámbito público que se otorgará en dos grados, a Personas que representen cargos de Estado, de Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales que hubiesen contribuido significativamente al proceso y desarrollo de Ascensión.

A. PRIMER GRADO: BANDA AMARILLO, BLANCO Y VERDE, Y MEDALLA DE ORO, GRABADA CON ARCO Y FLECHA, Se otorgará a Mandatarios y Ex Mandatarios en cuya labor y ejercicio de sus funciones hayan contribuido al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

B. SEGUNDO GRADO: CORDÓN AMARILLO, BLANCO Y VERDE, Y MEDALLA DE ORO CON EL ESCUDO DE LA PROVINCIA, Se otorgará a Ministros de Estado, Presidentes de los Órganos Estatales, Asamblea Legislativa del Departamento, Gobernadores de Departamento, Concejales y Alcaldes Municipales, como Autoridades de primera jerarquía Nacional y Departamental, por su contribución al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos.

TITULO III DISTINCIONES

CAPÍTULO I DISTINCIONES DE HONOR

Artículo 8. (DISTINCIONES DE HONOR). – El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, otorgará las Distinciones a Personas Naturales y Jurídicas, Instituciones Públicas o Privadas, Educativas, Sindicatos, Asociaciones, Fundaciones y otros, que ejerzan representatividad en la jurisdicción y como efecto del mismo hayan logrado grandes obras para Ascensión, pudiendo ser reconocidas con las siguientes categorías:

A. MEDALLA DE HONOR. - Se otorgará dicha distinción en material de bronce con el Escudo de la Provincia Guarayos en cintillo amarillo, blanco y verde, a personas de cuya actividad humana y colectiva, desprendan los valores morales y cívicos en la población.



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



- **B. INSIGNIA DE HONOR.** Se otorgará dicha distinción con un broche (prendedor), en material de bronce a colocarse en la solapa derecha o sobre el bolsillo de la camisa, a Personas que, dada su condición de representación de cualquier Organización Social, hayan coadyuvado en la labor Municipal y su desarrollo.
- C. PLAQUETA DE HONOR. Se otorgará dicha distinción en material metálico con letras plateadas rotuladas de la siguiente manera: "Se otorga la Plaqueta de Honor al Ciudadano (a), quien debido a su sacrificada labor, emprendimiento y esmero ha colaborado en el desarrollo de la Institución Pública de Ascensión", en su diseño se encontrará en la parte superior del lado derecho el Escudo de la Provincia Guarayos y las palabras alusivas al Homenaje.
- D. ANTORCHA DORADA. Se otorgará esta Distinción, privilegiando a los Atletas Ascensioneños que en su desempeño deportivo consiguieron méritos, títulos u otros de importancia en el deporte a nivel nacional e internacional, como representantes Nacionales.
- E. ESTATUILLA. Se otorgará dicha Distinción, a Personas Naturales o Jurídicas quienes, en razón a su representación en las diferentes disciplinas del ámbito deportivo, consiguieron progreso y desarrollo en la población Ascensioneña.
- F. LIBRO PLATEADO. Se otorgará dicha Distinción, a Personas Naturales o Jurídicas quienes en razón a su representación y profesión en el ámbito de la educación consiguieron progreso y desarrollo en la población.

CAPÍTULO II DISTINCIÓN A PERSONALIDADES

Artículo 9. (DISTINCIÓN A PERSONALIDADES). – El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, otorgará las distinciones a personalidades, ciudadanos y residentes que luego de una rigurosa selección se hagan merecedoras de las distinciones señaladas en el presente artículo, regirá para todos los actos meritorios la entrega de copia autografiada de la Resolución Municipal impresa en papel membretado que contendrá el Escudo de la Provincia Guarayos, con la leyenda alusiva a la distinción y su año de otorgación, así también el nombre completo de la Persona Natural o Jurídica, del ámbito Público o Privado, Nacional o Extranjera, conforme a las siguientes menciones:

- A. HIJO (A) PREDILECTO (A). Será declarado el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y personalidades Ascensioneñas destacadas, que hayan realizado aportes y beneficios de importancia social.
- B. CIUDADANO (A) MERITORIO (A). Será declarado como reconocimiento público a bolivianos (as) que se hayan destacado en la realización de actividades, cuyos resultados aporten singulares beneficios en las áreas del conocimiento humano y en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad.



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



C. ASCENSIONEÑO DE HONOR. - Será declarado así, el Ciudadano (a) que siendo de origen Extranjero, hubiera demostrado servicios eminentes de apoyo y de simpatía en beneficio

D. AMIGO DE ASCENSIÓN. - Se declarará a las Personalidades Nacionales o Extranjeras, que, al estar presentes en Ascensión, aporten en el campo científico cultural y deportivo,

en forma altruista al Municipio.

E. MÉRITO DEPORTIVO. - Se otorgará al Ciudadano (a) Ascensioneño (a), que se haya destacado por su dedicación esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva, poniendo en alto el nombre de Ascensión, en el ámbito Departamental, Nacional e Internacional.

F. MÉRITO A LA LITERATURA. - Se conferido a los escritores residentes de Ascensión, que con su actividad hayan aportado a la literatura en cualquiera de sus expresiones.

G. MERITO JUVENIL. - Se otorgará a Jovenes hasta los 25 años de edad, que se hayan destacado por su esfuerzo y dedicación en cualquier campo de la actividad humana.

H. MERITO A LA SOCIEDAD CIVIL. - Se otorgará al Ciudadano (a) que en su actividad cotidiana se haya destacado por su labor tradicional al servicio de la colectividad Ascensioneña, habiendo demostrado cualidades personales, tales como responsabilidad, constancia, solidaridad y conducta ejemplar.

MÉRITO ARTÍSTICO. - Será otorgado a Ciudadanos Ascensioneños (as), Entidades Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras que, incursionando en la actividad artística, demuestren sus talentos y se destaquen representando al Municipio de Ascensión de

Guarayos.

MÉRITO CULTURAL. - Será otorgado a Personas Naturales o Jurídicas, Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras que, mediante actos públicos y organización de actividades culturales contribuyan en el desarrollo, preservación y promoción del arte y cultura.

K. MERITO A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS. - El presente distintivo se otorgará a aquella persona natural o jurídica, que, por intermedio de una institución pública o privada, nacional o extranjera, ejerza tuición jurídica en defensa de los

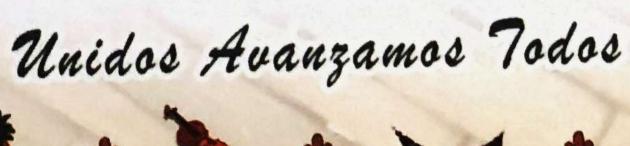
Derechos Humanos en todos los ámbitos ejercidos en la sociedad.

L. MÉRITO AL VALOR. - En cumplimiento del deber, ser otorgará la presente distinción a funcionarios Policiales y Militares de cualquier jerarquía o grado y otros que hayan cumplido sus funciones ciudadanas e institucionales con eficiencia y eficacia, contribuyendo a la sociedad Ascensioneña y brindando apoyo social en diversos campos de acción.

M. MÉRITO ECLESIÁSTICO. - El presente distintivo será otorgado a Personajes Eclesiásticos o Instituciones del Clero, Iglesia, Conventos u otras ubicadas en la Jurisdicción de Ascensión, quienes con perseverancia hayan inculcado los valores

morales y educativos a la población.

N. MÉRITO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA. - Se otorgará el presente distintivo a los Docentes de las Universidades e Instituciones de Formación Superior, establecidas en la jurisdicción de Ascensión de Guarayos, quienes en el ejercicio educativo lograron contribuir en la formación de profesionales meritorios y destacados de la sociedad o realicen las labores sociales hacia la ciudadanía de Ascensión de Guarayos.





Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



- O. MERITO GASTRONÓMICO. En el compendio de la cocina y gastronomía del servicio alimenticio se otorgará el presente distintivo, a Personas Naturales o Jurídicas, destacadas por el servicio, trato cordial, higiene y sabor en la presentación de los platos típicos nacionales y extranjeros de gran agrado y aceptación en la población.
- P. MAESTRO MERITORIO. Serán distinguidos aquellos Profesores y Maestros destacados, que, con entrega a su profesión y servicio, han colaborado a la sociedad en la formación educativa de estudiantes, cumpliendo 25 y 50 años de notable trayectoria profesional. Será conferida en conmemoración al día del maestro.
- Q. MAESTRO DESTACADO. Será conferido a los profesores (as), maestros (as) y educadores (as) destacados por su aporte intelectual en el desarrollo educativo de los estudiantes en la Unidad Educativa de su Jurisdicción. La misma será otorgada en conmemoración al Día del Maestro.
- R. ESTUDIANTES MERITORIOS. Serán declarados como tal, los estudiantes que, por su dedicación, entrega y capacidad intelectual, hayan obtenido el mejor promedio, debidamente certificado por la Dirección Distrital de Educación, esta distinción será conferida a los estudiantes bachilleres a la conclusión del calendario escolar. Asimismo, serán reconocidos, por el mejor promedio de los estudiantes Ascensioneños en Universidades e Institutos Superiores previa certificación de las Instancias correspondientes.
- S. SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL MERITORIO. Se otorgará a servidores públicos municipales, por su destacado servicio, eficiencia y eficacia, en beneficio de la Institución. Esta distinción será conferida en fecha 01 de mayo de cada año, en homenaje del día del trabajador o el 22 de julio en el día del trabajador municipal.
- T. MÉRITO PROFESIONAL. Se otorgará el presente distintivo a todos los profesionales que, de manera desinteresada y notable, hayan aportado con el servicio de su profesión en el desarrollo de los Ciudadanos del Municipio.
- U. MERITO AL DESARROLLO PRODUCTIVO. Se otorgará el presente distintivo a personas dedicadas a la actividad agrícola y productiva que contribuyan en la seguridad alimentaria del municipio.

CAPÍTULO III DISTINCIONES A INSTITUCIONES

Artículo 10. (DE LAS DISTINCIONES A INSTITUCIOINES). – El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, luego de una rigurosa selección y valoración, otorgará a las Instituciones que se hagan merecedoras, las distinciones establecidas en el presente artículo, en todos los casos se hará entrega de una copia autografiada de la Resolución Municipal y Medalla de Plata con cinta amarillo, blanco y verde, con las siguientes inscripciones, "En el anverso, el Escudo de la Provincia Guarayos, se colocará la leyenda alusiva a la distinción y el año de su otorgación y en el reverso el nombre completo de la persona jurídica del ámbito público privado nacional o extranjera", conforme a las siguientes menciones:



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



A. INSTITUCIÓN MERITORIA. - Será declarada aquella Institución Pública o Privada, Nacional o Extranjera, destacada en actividades que representen aportes trascendentales para la ciudad y la comunidad en el progreso y desarrollo del Municipio.

B. MÉRITO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. - Se concederá a las Industrias, Micro Empresas, Cooperativas y otros, que contribuyen al desarrollo económico productivo del Municipio de Ascensión de Guarayos, en condiciones compatibles con la planificación urbana, la calidad del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO IV DISTINCIONES A EDIFICACIONES Y OBRAS ARQUITECTÓNICAS

Artículo 11. (DISTINCIONES A EDIFICACIONES). - El Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, luego de una rigurosa selección otorgará distinciones por edificaciones y obras arquitectónicas sobre salientes, conforme a las siguientes categorías:

- A. MÉRITO A LA EDIFICACIÓN. Se concederá a los propietarios, que con esfuerzo y trabajo contribuyan al progreso del Municipio realizando construcciones que, por su originalidad, estética, funcionalidad y otros valores, contribuyan al enriquecimiento efectivo del Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Ascensión de Guarayos.
- B. MÉRITO A LA RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN. Se concederá a los propietarios que con su esfuerzo contribuyan a la preservación arquitectónica, restaurando y/o remodelando edificios, que por sus valores históricos constituyan un enriquecimiento efectivo del Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Ascensión de Guarayos.
- C. MÉRITO AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO. Será otorgado a los Ciudadanos que hayan aportado o diseñado una construcción (edificación u otra), que resalta los estilos y variaciones arquitectónicas; asimismo se otorgará dicho distintivo al Profesional Arquitecto que con emprendimiento, fortaleza y decisión por iniciativa propia diseñare una obra de utilidad pública (proyecto), en algún predio Municipal que beneficie a la población y sea presentado ante el Ejecutivo Municipal para su consideración.

Para las distinciones enunciadas, se colocará Plaqueta en el Frontis Principal del Edificio, con el Escudo de la Provincia Guarayos y la siguiente leyenda: DISTINCIÓN MUNICIPAL A LA EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO, según corresponda, Gestión Municipal (año), Nombre del o los Propietarios, Nombre del Autor del Proyecto, Nombre del constructor o Empresa Constructora. La Placa tendrá las siguientes dimensiones: 0,70 Mts. X 0,45 Mts.. y deberá ser descubierta en acto público como parte del programa del 04 de mayo, la copia autografiada de la Resolución respectiva, será entregada en Sesión de Honor, tanto al o los propietarios, autor del diseño y constructor.



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



CAPÍTULO V DISTINCIÓN A VISITANTES

Artículo 12. (DISTINCIÓN A VISITANTES). - Las distinciones que otorgara el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos a visitantes son las siguientes:

- A. LLAVE DE ASCENSIÓN DE AGUARAYOS. Es la distinción otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos únicamente a Jefes de Estado o de Gobierno y mandatarios de otros Países o Estados, que en ejercicio de sus funciones visiten de manera oficial el Municipio de Ascensión de Guarayos, que será entregado por el Alcalde (sa) Municipal y el Presidente del H. Concejo Municipal;
- B. HUESPED ILUSTRE. Se declarará a personalidades Nacionales o Extranjeras, de alta investidura, que visiten Ascensión en misión oficial (Presidentes, Gobernadores, Alcaldes y Concejales).
- C. HUESPED DE HONOR. Se declarará a personalidades Nacionales o Extranjeras de jerarquía, que visiten Ascensión en misión oficial (Ministros de Estado, Directores de Instituciones Estatales, Presidentes de Órganos Públicos Estatales y otros).
- D. INSIGNIA DE ASCENSIÓN. Se otorgará a Personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que se encuentren en misión Diplomática en el Municipio de Ascensión de Guarayos, en razón de visita protocolar (Embajadores y Cónsules).

Para todas las distinciones enunciadas, se entregará copia autografiada de la Resolución Municipal, excepto en el caso del inciso a) en cuyo caso únicamente se hará entrega de la Llave de la ciudad, y para el caso de los incisos b), c) y d) adicionalmente un broche o prendedor metálico con el Escudo de la Provincia Guarayos, en el acto de honor.

CAPÍTULO VI OTRAS DISTINCIONES DESTACADAS

Artículo 13. (OTRAS DISTINCIONES DESTACADAS). – Serán otorgadas en razón a la perseverancia a las Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, que realicen actividades en cualquier ámbito de la actividad humana y que por el transcurso del tiempo cumplan 25, 50, 60 y 100 años de servicio ininterrumpido que represente un beneficio a la población ascensioneña y se otorgará copia autografiada de la Resolución Municipal que los distinga, se las distinguirá bajo el siguiente detalle:

- A. BODAS DE PLATA, (25 años) Medalla de Plata con el Escudo de la Provincia Guarayos, con cinta amarillo, blanco y verde.
- B. BODAS DE ORO, (50 años) Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Guarayos, con cinta amarillo, blanco y verde.
- C. BODAS DE DIAMANTE, (60 años) Gran Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Guarayos, con cinta amarillo, blanco y verde.





Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



D. CENTENARIO, (100 años) Gran Medalla de Oro, con el Escudo de la Provincia Guarayos, con la cinta amarillo, blanco y verde, bordeada en ambos extremos con el cordón dorado.

TÍTULO IV HONORES

CAPÍTULO I HONORES MUNICIPALES

Artículo 14. (HONORES MUNICIPALES). - I. Consideran actos de honor los siguientes:

- A. SESIÓN DE HONOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS
 - a) Cuando se posesione a la Directiva del H. Concejo Municipal por nuevo periodo Constitucional.
 - b) Cuando se dé posesión al Alcalde Municipal. (Acto protocolar honorífico)
 - c) En Homenaje a la Efeméride de la Fundación de Ascensión de Guarayos. (04 de mayo).
 - d) En ocasión de otorgar Condecoraciones o Distinciones a Autoridades del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, Eclesiásticas u otras.
 - e) En Honor a acontecimientos memorables que el Pleno del Concejo considere oportunas.
- B. FECHA HISTÓRICA MEMORABLE MUNICIPAL. Se establece como fechas históricas memorables dignas de ser celebradas en el Municipio de Ascensión de Guarayos, las siguientes:
 - 06 de marzo, fecha de Creación de la Provincia Guarayos.
 - 04 de mayo, fecha de fundación del Ascensión de Guarayos.
 - Mes de mayo, Fiesta Patronal de la Ascensión del Señor.
- II. En consideración a las fechas memorables Municipales, se izará el Pabellón Nacional, la Bandera Guaraya y la Bandera del Patujú, asimismo se dispone el embanderamiento en todos los edificios públicos, privados, viviendas y demás establecimientos los días correspondientes al mes de mayo, por la fecha memorable de la Fiesta Patronal de Ascensión.
- III. En virtud de las actividades protocolares a realizarse por la fecha de celebración de la Fiesta Patronal de Ascensión, se dispondrá Feriado Municipal durante esta fecha mediante Ley Municipal, con suspensión de actividades para el sector público y la suspensión de actividades para el sector privado previo acuerdo entre empleadores y trabajadores.

Artículo 15. (OTROS ACTOS DE HOMENAJE). - Se consideran también como actos de homenaje los siguientes:

A. HOMENAJE PÓSTUMO. – El H. Concejo Municipal declarará "HOMENAJE PÓSTUMO", con motivo de rendir honor a Personalidades de Ascensión de Guarayos, cuyos servicios



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



a la colectividad hubieran contribuido al progreso del Municipio, la Región y el Estado Plurinacional de Bolivia. Este Homenaje Post – Mortem consistirá en entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, copia de la Resolución Municipal autografiada.

B. DUELO MUNICIPAL. – Será declarado mediante Resolución Municipal al fallecimiento de ciudadanos meritorios y Autoridades o Ex Autoridades de representación municipal, que en vida realizaron aportes importantes al Municipio en diferentes actividades. En caso de Duelo Municipal se procederá a la iza del pabellón nacional a media asta y el Ejecutivo Municipal preverá un sitio de honor en el Cementerio General de Ascensión de Guarayos y en situación en la que el H. Concejo Municipal, no pueda pronunciarse, podrá conferirse mediante Decreto Edil.

TÍTULO V PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES

Artículo 16. (PROCEDIMIENTO). – Las Condecoraciones, Distinciones y Honores descritos en los Títulos y Capítulos precedentes serán otorgados en Sesión de Honor o acto protocolar, siguiendo el siguiente procedimiento:

- 1. El H. Concejo Municipal, convocará públicamente a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás Instituciones y personalidades y ciudadanos que ejerzan representatividad, para que propongan a candidatos que como resultado de sus actividades aportaron beneficios en las diferentes áreas del conocimiento humano, o realizaron acciones de trascendencia social para el Municipio y la Comunidad.
- 2. Toda solicitud de Condecoraciones, Distinciones o Honores Municipales deberá estar acompañada del curriculum vitae y documentación de respaldo que demuestre los logros obtenidos y/o lugares donde se ha destacado la persona que se pretende reconocer. En caso de Personas Jurídicas, se deberá además señalar el nombre de la máxima autoridad o representante legal.
- 3. La convocatoria a la que se hace referencia línea arriba deberá ser elaborada por la Directiva del Concejo y aprobada por el Pleno del Concejo Municipal para su posterior publicación, en un medio de comunicación de circulación local, así como en otros medios de masivos de comunicación como ser las plataformas virtuales y redes sociales, con el objetivo de que la población del Municipio de Ascensión de Guarayos y las Instituciones de esta Jurisdicción propongan a candidatos que se consideren dignos de reconocimiento.
- 4. El plazo improrrogable para el registro de candidatos a ser distinguidos en Sesión de Honor, en homenaje a la Efeméride de la Fundación del Municipio de Ascensión de Guarayos, queda comprendido entre el 05 al 30 de abril de cada año. Asimismo, en lo



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



concerniente a otras condecoraciones, distinciones y honores, se las realizará de acuerdo a la fecha recordatoria o memorable a pedido de la Institución o Personas Naturales que ejerzan representatividad en el medio social, mediante acto público en Sesión Recordatoria de fecha memorable.

5. Finalizado el plazo de registro, la comisión procederá a la revisión y evaluación de la distinción o condecoraciones y emitirá el respectivo informe de comisión que una vez aprobado se dispondrá la otorgación de las Resoluciones Municipales de distinción en acto honorífico o protocolar según corresponda.

Artículo 17. (CONDECORACIÓN O DISTINCIÓN Y HONORES A PROPUESTA DE CONCEJALES). – El H. Concejo Municipal, a propuesta de la Directiva o cualquiera de los miembros del Concejo Municipal, que propongan una Condecoración, Distinción y Honor Municipal, ésta deberá ser elevada al Pleno del Concejo, para su consideración y aprobación, que deberá ser aprobado conforme al Reglamento por simple mayoría de votos.

Artículo 18. (CONDECORACIÓN A PROPUESTA DEL ALCALDE). – Cuando el Alcalde (sa), sugiera una Condecoración, Distinción u Honor, elevará al H. Concejo Municipal, el proyecto de Resolución Municipal para su consideración, adjuntando la respectiva documentación que acredite ser merecedor de la Condecoración, Distinción u Honor Municipal que correspondiere.

TÍTULO VI DE LAS REPRESENTACIONES

Artículo 19. La Condecoración, Distinción y Honor Municipal son otorgados o conferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, mediante Resolución Municipal emitida por el H. Concejo Municipal, previa consideración y aprobación, que será entregado en acto público y estará sujeto a un programa especial.

TÍTULO VII DE LOS EXTRAVIOS Y PERDIDAS DE LOS HONORES

Artículo 20. – En caso de pérdida de los Honores otorgados por el Concejo Municipal, los interesados beneficiarios podrán solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal se extienda copia legalizada de la misma, previa consideración y aprobación del Pleno del Concejo.

Artículo 21. – Los Honores conferidos por el Concejo Municipal podrán quedar revocados previo informe de la Comisión de Constitución y aprobación del Pleno del Concejo mediante Resolución Municipal, cuando concurran las siguientes causales:

- a) Por traición a la Patria.
- b) Cuando el beneficiario o beneficiaria haya incurrido en delitos sancionados por las Leyes del País o de su Nación en el caso de extranjeros.



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



c) Cuando el reconocido cometiera faltas contra el honor y la dignidad personal, o su comportamiento atentare contra la moral y las buenas costumbres del pueblo Guarayo.

d) Cuando recayera sentencia condenatoria ejecutoriada sobre el reconocido (a), por ejercer violencia contra la mujer o cualquier miembro de su familia, en conformidad con el Art. 17 parágrafo III de la Ley N° 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección Administrativa y de Finanzas, estará a cargo de la elaboración de las Plaquetas, Medallas, Distinciones y otros, cuyo costo correrá a cargo del Ejecutivo Municipal.

SEGUNDA. – Las condecoraciones, distinciones y honores municipales otorgados por el Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos se concederán a personas naturales y jurídicas, extranjeras o nacionales. En ningún caso se podrá otorgar a la misma persona las condecoraciones, distinciones y honores municipales, por lo cual se deberá establecer un Libro de Registro de otorgación de Condecoraciones, Distinciones y Honores.

TERCERA. – Cualquier modificación en relación a la aplicación de la presente Ley Municipal, será facultad del H. Concejo Municipal, a iniciativa de cualquier Concejal o Concejala refrendado por otro Concejal o Concejala, y necesariamente deberá contarse con 2/3 de votos del Pleno del Concejo.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. – En virtud de la presente reglamentación queda abrogada toda normativa anterior que haya sido emitida sobre el mismo objeto y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación a través de la Gaceta Municipal, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Ascensión de Guarayos, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés años.

Unidos Avanzamos 70dos

CONCEJAL SECRETARIO HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL GOB. AUT. MCPAL ASC. DE GUARAVOS



Primera Sección de la Provincia Guarayos Av. German Busch - Tel.: (3)-9667030



En el salón de Reuniones del Ejecutivo Municipal en cumplimiento a mis facultades y atribuciones conferidas por ley como H. Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Ascensión de Guarayos, PROMULGO la presente "LEY MUNICIPAL PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES, DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES" a efectos que la misma sea PUBLICADA en cumplimiento a lo señalado.

La presente Ley es dada en el día del mes de abril de dos mil veintitrés años.

Ing. Pablo Iddie Guarist Peredo

Significano Autónomo Hunicipal
DE ASCENSIÓN DE GUARAYOS

Santal Grup - Solivia

